



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 420

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 457, PRESENTADA POR DOÑA: **MARIA VIRGINIA ALVAREZ CAMACHO**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21827826, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3926 DE:

MUTUO HIPOTECARIO, HECHA POR: **JUAN ALVAREZ** A FAVOR DE: **JORGE PAREJA CUZCANO**, CON FECHA 08 DE MAYO DE 1952, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **HECTOR E. ALVA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3393 AL 3395 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1951 - 1952, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MARIA VIRGINIA ALVAREZ CAMACHO** CON DNI. N° 21827826, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 13 DE DICIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 15:07:38-0500

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elias N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



[Redacted] tres mil trescientos noventa y siete

número.- Chuichá. - Aceptada.- Juan Rueda.
Quiere a la orden del Banco de Crédito del Perú,
valen en subroga.- Chuichá Alta, dos de enero de
mil novecientos cincuenta y dos.- una firma ilegible.-
En el establecimiento indicado por el presente don An-
tonio Casas y requerido al pago de la letra tras-
crita dijo: "que no tenía relaciones comerciales ni
dinero del obligado para pagarla". En mérito de
cuya contestación se protestó en legal forma la letra
indicada por falta de pago, haciendo presente al
requerido, que los gastos y perjuicios eran de cuenta
del obligado e insinuando del contenido y resulta-
do del artículo en trescientos noventa y siete del Có-
digo de Comercio, se sentó la presente acta, de la que
se dejó copia y exonerándose de firmar la hicieron
Interventores don Luis Alcibíades Bonas y don Bartolo-
mé González, mayores de edad, de esta vecindad,
de que doy fe.-

[Signature]
Bartolomé González Interventor

Primero tres mil novecientos veintiseis.- Mutuo hipotecario-
Don Juan Olvarez B. a don Jorge Pareja Cuzcano.-
en Chuichá Alta, a ocho de mayo de mil nove-
cientos cincuenta y dos, ante mí, Víctor G. Alva, No-
tario, inscrito en el Registro Militar en Libreta
de Conserción número quinientos diecisiete mil,
setecientos noventa y siete "B" y en el Registro Electro-
nal con el número trescientos diecisiete mil, no //

[Handwritten notes in margin]

recientes setentócho y los testigos que al final se es-
peran firmen presentes de una parte, don Juan Al-
varez y Bacigalupe, de setentisiete años de edad,
fruto que no presenta libreta militar ni electoral,
propietario, casado con doña Tomasina Leuzay y Her-
nández; y de la otra don Jozé Pareja y Aycano,
soltero, contador, mayor de edad, inscrito en el Regis-
tro Militar con libreta de Emancipación número tres
mil doscientos treinta y tres "P" y en el Registro Electro-
ral con el número trescientos veinticin mil, trescien-
tos veintitres, sufragante en las últimas elecciones ge-
nerales; ambos comparecientes firmaron, vecinos
del lugar, inscribedos en el Admonia Castellano,
habite para contratar a quince conyos, de que doy
fe; y cumplidas las prescripciones de los artículos
setentócho al sesenta y cinco inclusive de la Ley
del Notariado, de que tambien doy fe; solicita-
ron que elevara a escritura pública la minuta
de mutuo hipotecario, del tenor siguiente: Devo
notario. - Servare et extendere in su registro de
escrituras públicas, una de mutuo hipotecario
que celebraron de una parte, yo, Juan Alvarez Ba-
cigalupe, como mutuatante y de la otra yo, Jozé
Pareja y Aycano, como mutuatarios, bajo los lí-
minos siguientes: Primero: - El mutuatante da en
calidad de mutuo a don Jozé Pareja y Aycano,
la cantidad de ocho mil pesos, por el término
de dos años y con el interés del diez por ciento
anual que deberán ser pagados periódicamente
Segundo: - El plazo convenido es de carácter //



N.º 531456

Tres mil trescientos un centavos

obligación para el mutuante, y no para el mutuatario, quien en cualquier época, puede cancelar el crédito y solicitar el otorgamiento de la correspondiente escritura. - Tercero: - El incumplimiento del pago de los intereses al vencimiento de cada semestre dará lugar a la rescisión de este contrato, sin derecho de oposición para el mutuatario. - Cuarto: - En garantía del dinero que el mutuante da al mutuatario y de cuya entrega hace fe el señor mutuario, yo, Jorge Paraja P. doy en primera y especial hipoteca a favor del mutuante, una casa de mi exclusiva propiedad, ubicada en la calle "El Camal" de esta ciudad, signada con el número cincuenta y cinco, que mide seis metros lineales, ochenta centímetros de frente, por treinta y ocho metros lineales, cuarenta centímetros de fondo y por el respaldo, siete metros, que hace un área superficial de Diecinueve y tres cuartos metros cuadrados y ochenta y cinco centímetros cuadrados y colinda: por el norte, con la calle de su ubicación; por el sur, con las de Rufino Barayco y Ernesto Ortiz; por el este, con la testamentaria de José Coronado y por el oeste, la de José De la Cruz Cabelo, que lo adquirí por compra que hice a doña Carlota Carrillo de Ramos, por escritura extendida ante mí mismo, el día de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. - Quinto: - Esta casa doy en primera y especial hipoteca a favor del mutuante al término que dice este contrato obligándome a correr con todos los riesgos que se derivan del (risco) incumplimiento de algunas de las //

cláusulas antes estipuladas, siendo convenido, que
todo lo que se demande de la celebración de es-
te contrato así como el pago del impuesto del ca-
pital mobiliario, será de cuenta del mutuuario
don Jorge Pasgá Cruzcampo. - Sexto: - Con la acep-
tación expresa de ambos contratantes, survan del
reserv notario, elevados a instrumentos públicos la
presente minuta, agregándole las demás cláusulas
de ley y pasar los partes al Registro de la pro-
piedad inmueble para los fines consiguientes: Chin-
cha Altí, sede de Mayo de mil novecientos cincuen-
tos. - Domicilio del mutuante: Los Angeles Ejecucio-
n cuarenta y tres. - Domicilio del mutuuario Los An-
geles doce y tres diecinueve. - Jorge Pasgá - Juan Al-
varez. - Fernando Buenherra Abogado. - Pasgá,
partes de Registro Hector E. Alva. - Notario. - Pago
impuesto de Registro Saleros: Treinta, con certificado
de pago número trescientos tres mil, quinientos
setenta y siete. - Pago ley once mil, ciento sesenta y seis
soles no: nueve. - con el mismo certificado de pago.
total. Saleros: Treinta y nueve. - Chincha Altí, sede
de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. - Caja
de Depósitos y Consignaciones. - Departamento de
Recaudación. - Sección Impuestos Directos. - Manuel
V. Mantua E. Lo que interviene en el presente
contrato, no acuden contribuciones prediales a
esta oficina. - Chincha Altí, sede de Mayo de mil
novecientos cincuenta y dos. - Caja de Depósitos y Con-
signaciones. - Departamento de Recaudación. Li-
zardo Gomez. Sección Cobranzas. - Virtú Bueno



N.º 534454

En mil trescientos noventa y cinco

Yo, Solari Reyna, jefe de Zona, certifico de pago del Impuesto del Registro, número Trescientos tres mil, quinientos ochenta y cinco, solo oro: Treinta y nueve, Zona de Chuncha, oficina de Chuncha, Caja de Depósitos y consignaciones, Departamento de Recomendación. El señor Jorge Paraja e. ha pagado la cantidad de Treinta y nueve pesos oro, por el tres octavo por ciento sobre el capital de Ocho mil pesos oro, con que está gravado conforme a la ley de la materia, el contrato de mutuo hipotecario, que celebra Juan Arce Barzola con Jorge Paraja Arce como, según minuta del siete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco - Chuncha Alta, ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco - Caja de Depósitos y consignaciones - Departamento de Recomendación - Sección Impuesto Electoral - Manuel V. Mañita E. Noto Bueno, Enrique Solari Reyna jefe de Zona. - Se elevó a instrumento público la minuta pre-inscrita, la cual queda archivada con el número cuatrocientos ochenta y cinco. Tuvieron los otorgantes del contenido y resultados de esta escritura que les leyó, se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don Fortunato Quijpe Salazar, y don Bartolomé Juyate Saravia, mayores de edad, legalmente capaces, inscritos en el Registro Electoral con los números trescientos veinte mil, seiscientos noventa y tres, y trescientos ochenta y cinco mil, en sus respectivos centros, con constancia de sufragio, de esta veintidós, de que doy fe; Así como también doy fe, de que al proce-

des a firmante la escritura don Juan Alvarez, entrego a don
 Jorge Pariza C. la suma de ochocientos mil, en dinero efec-
 tivo, como importe del préstamo a que se refiere esta escritura.

Juan Alvarez
Jorge Pariza C.
Walter Galdos Morales
Notario

Número tres mil novecientos veintisiete. - Compra-Venta.
 Doña Adelaida Herrera viuda de Mendoza a don Nico-
 las Gataco y esposa. - En Chinchipe Alta, a ocho de
 Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, ante mi, Geo-
 rge A. Alva, notario, inscrito en el Registro Militar,
 con Libreta de Concepción número quinientos diez y
 ocho mil, setecientos noventa y siete "B" y en el Registro
 Electoral con el número trescientos diecisiete mil,
 novecientos setenta y siete y los testigos que al final
 se expresan fueron presentes de una parte doña Adela-
 ida Herrera y Napa, viuda de Mendoza, de setenta
 años de edad, propietaria; y de la otra don Nico-
 las Gataco y Basarcho de treinticinco años de
 edad, agricultor, inscrito en el Registro Militar
 con libreta de Concepción número cuatro ochenta
 mil, ciento cincuenta y siete "A" y en el Registro Elec-
 toral, con el número trescientos diecisiete mil,
 setecientos ochenta y siete, propietarios en la última
 elecciones generales, y su esposa doña María Mercedes

Le doy fe
 y fe
 y fe

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2021 15:48:04-0500